



La Norma de Operaciones Vinculadas y las Operaciones Nacionales

Por Alberto Casale González y David Fernández Sánchez. Abogados. Sala & Serra Abogados.

EN BREVE: "Una vez finalizado el plazo de presentación de la declaración del Impuesto de Sociedades de la mayoría de empresas del país, y conocidos los criterios que cierran los requisitos de documentación en cuanto a operaciones vinculadas, nos gustaría hacer una reflexión sobre la polémica generada acerca de la necesidad o no de mantener dichos requisitos para operaciones realizadas con partes vinculadas en España."

En los últimos meses se han realizado **dos cambios de criterio con respecto a las exenciones de documentación**. En la primera modificación, en el RDL 6/2010 ("Pacto Zurbano"), se introdujeron modificaciones que beneficiaban a empresas de reducida dimensión, como la exención plena a las empresas que realizasen operaciones vinculadas de importe inferior a 100.000€ en conjunto y la incorporación de límites cuantitativos a las sanciones que se originasen de incumplir el deber de documentar (1% de la cifra de negocios o 5% del importe de las transacciones). Sin embargo, **la modificación de más calado fue la implementada por el RD 897/2010, que excluyó las operaciones con una misma parte vinculada que no superasen en su conjunto la barrera de los 250.000€** Este cambio de criterio afecta a la mayoría de tipos de op ...